



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 4865/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena, considerando los siguientes ANTECEDENTES:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Advertido error material en LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º PR/2024/3956 (DECRETO 2024-3172) de fecha 15 de noviembre de 2024, en concreto:

DONDE DICE: “**Segundo:** La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, concediéndose un **plazo de diez días hábiles** para subsanación de defectos, de conformidad con lo estipulado en la base sexta, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición, con los efectos previsto en el artículo 73.1, 2 y 3 de la Ley 39 /2015, de 01 de Octubre.”

DEBE DECIR: “**Segundo:** La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena, concediéndose un **plazo de diez días hábiles** para subsanación de defectos, de conformidad con lo estipulado en la base sexta, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición, con los efectos previsto en el artículo 73.1, 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre.”

Atendido que el error se evidencia de la sola comprobación de la documentación obrante en el expediente de referencia y que sirvió de base a la resolución adoptada, por lo que procede su calificación como simple error material.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en virtud del cual: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”, y demás atribuciones que me confieren.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3966 de 18 de noviembre de 2024.

Visto el expediente, la Alcaldía adopta la siguiente:





RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la rectificación del error advertido en relación con la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º PR/2024/3956 (DECRETO 2024-3172) de fecha 15 de noviembre de 2024 , debiendo quedar como a continuación se expresa:

DONDE DICE: “**Segundo:** La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, concediéndose un **plazo de diez días hábiles** para subsanación de defectos, de conformidad con lo estipulado en la base sexta, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición, con los efectos previsto en el artículo 73.1, 2 y 3 de la Ley 39 /2015, de 01 de Octubre.”

DEBE DECIR: “**Segundo:** La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena, concediéndose un **plazo de diez días hábiles** para subsanación de defectos, de conformidad con lo estipulado en la base sexta, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición, con los efectos previsto en el artículo 73.1, 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre.”

SEGUNDO: Dar cuenta a los interesados y al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Maracena, a la fecha referenciada al margen.

EN CALIDAD DE SECRETARIA/O

Tomo razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

